

RESOLUCIÓN FEP 216/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2020”

Pág. 1**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.


**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 216/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2020”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.



RESOLUCIÓN FEP 216/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2020”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 216/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2020”

Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 417 del 17 de septiembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 418 del 24 de octubre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 425 del 3 de diciembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 426 del 20 de febrero de 2020, se actualizan los valores de logística y acceso, de aceite de palma, para el Grupo de Mercado No. 2 de la Zona Suroccidental, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma crudo.

Que el Comité Directivo, en su sesión del 23 de noviembre de 2020, aprobó unánimemente mantener los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización de los programas de aceite de palma y palmiste contenidos en los Acuerdos señalados anteriormente, de manera que la próxima actualización se refleje la variación de la dinámica de comercialización esperada para el próximo año y los costos de fletes marítimos.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2021201000001W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **DICIEMBRE DE 2020**.




RESOLUCIÓN FEP 216/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2020”

Pág. 5

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **DICIEMBRE DE 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de</u> <u>Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de</u> <u>Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de</u> <u>Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de</u> <u>Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	46				
Zona Norte		122	0	0	0
Zona Central		63	0	0	0
Zona Oriental		7	0	0	0
Zona Sur Occidental		146	0	0	0

RESOLUCIÓN FEP 216/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2020”

Pág. 6

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	247			
Zona Norte		113	0	0
Zona Central		50	0	0
Zona Oriental		0	0	0
Zona Sur Occidental		134	0	0

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.




RESOLUCIÓN FEP 216/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2020”

Pág. 7

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **DICIEMBRE DE 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	38	66	45
Zona Central		0	97	125	104
Zona Oriental		0	149	177	159
Zona Sur Occidental		0	107	135	21




RESOLUCIÓN FEP 216/2021

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2020”

Pág. 8

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela y Ecuador	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	64	81
Zona Central	0	0	123	140
Zona Oriental	0	2	179	196
Zona Sur Occidental	0	0	40	154

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de enero de 2021.



DANIELLA SARDI BLUM
Representante Legal Suplente Plural Especial
de Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios – FEP



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Diciembre 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Diciembre 2020 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 diciembre	848	0.06%	1,010	0.0%	941	0.0%	802	0.0%	926	0.1%
Fletes Vigentes	76		44		47		75		76	
Indicador de Paridad Importación CIF Rotterdam	925		1054		988		877		1002	
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
(3): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
ND: Información no disponible										
Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:										
Costo de importación del aceite de palma crudo										925
Costo de importación de canasta de sustitutos										949
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Diciembre 2020 (US\$/ton)										
Tasa de cambio										925
Indicador de Precio aceite de palma Colombia Diciembre 2020 (\$col/ton)										3,469.4
										3,208,210

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		participación %
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)			
Colombia	925					Colombia	64.6	74.9%
G-1: Venezuela	0	946	929	913	953	G-1: Venezuela	0.0	0.0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	886	900	883	868	880	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	13.4	15.5%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	878	892	875	860	872	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	6.6	7.6%
G-4: Ecuador	885	898	881	865	905	G-4: Ecuador	1.7	2.0%
*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						Total		86.3
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)								100.0%
G-1: Venezuela		0.00	0.00	0.00	0.00	Total		86.3
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		4.9	5.5	2.8	0.2			
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		3.1	0.6	1.9	0.9			
G-4: Ecuador		1.0	0.0	0.7	0.0			
Total		9.0	6.1	5.4	1.2			

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)						
						914

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)		Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	
Superávit (+) o déficit (-) acumulado	30/11/2020	Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)	-917,543
		Factor de ajuste (US\$/ton)	-3.1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)													
													911

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Diciembre 2020														
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precio (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Diciembre 2020				Compensación Diciembre 2020			
							Cesión Diciembre 2020		Compensación Diciembre 2020		Cesión Diciembre 2020		Compensación Diciembre 2020	
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	925					911	13	46						
Zona Norte		946	900	892	898		35	122	11	38	19	66	13	45
Zona Centro (US\$/ton)		929	883	875	881		18	63	28	97	36	125	30	104
Zona Oriental (US\$/ton)		913	868	860	865		2	7	43	149	51	177	46	159
Zona SurOccidental US\$/ton		953	880	872	905		42	146	31	107	39	135	6	21

Handwritten signature

FEDERAL PALMA SECRETARIA GENERAL

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Diciembre 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Diciembre 2020 (US\$/ton)		Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)	
1-31 diciembre	1,234	0,06%	
Flete Rotterdam - Malasia	-43		
Flete Malasia - Colombia	76		
Indicador de Paridad Importación	1267		

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1,267
Tasa de cambio	3,469.4
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Diciembre 2020 (\$col/ton)	4,396,985

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios promedio ponderado mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado	ton (miles)	participación %
Colombia	1267					Mercado Colombia	2.3	38.7%
G-1: Venezuela y Ecuador	0	1,229	1,211	1,196	1,235	G-1: Venezuela y Ecuador	0.0	0.0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1161	1,178	1,161	1,145	1,185	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	3.4	55.4%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1151	1,173	1,156	1,140	1,152	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0.4	5.9%
Total						Total	6.1	100.0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total
Mercado					
G-1: Venezuela y Ecuador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1.07	1.28	1.01	0.00	3.35
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0.01	0.22	0.12	0.00	0.36
Total	1.1	1.5	1.1	0.0	3.7

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1,202
---	--------------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 30/11/2020

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-115,920
Factor de ajuste (US\$/ton)	-5.5

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

1,196

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización diciembre 2020						Cesión Diciembre 2020				Compensación Diciembre 2020					
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Diciembre 2020		G-1: Venezuela y Ecuador		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1267					71	247								
Zona Norte		1229	1178	1173	1196.1			33	113			18	64	23	81
Zona Centro (US\$/ton)		1211	1161	1156				15	50			35	123	40	140
Zona Oriental (US\$/ton)		1195.6	1145	1140						0.5	2	51	179	56	196
Zona Occidental US\$/ton)		1235	1185	1152				39	134			11	40	44	154

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

